



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 639-2012-MPP**

San Pedro de Lloc, 11 de octubre del 2012.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con fecha 28 de agosto del año en curso, el Juzgado de Paz Letrado de Pacasmayo, notificó una serie de demandas interpuestas por un grupo de trabajadores del Consorcio San Juan de Dios contra el mencionado Consorcio que ganó la Buena Pro de la Obra “Mejoramiento e Instalación de Agua Potable y Alcantarillado del Asentamiento Humano “El Milagro”, por el monto de S/. 5,601.889.92 Nuevos Soles y contra esta Comuna Provincial, por el incumplimiento de normas laborales y el pago de beneficio sociales.

Con fecha 26 de setiembre del presente año, el Juzgado de Paz Letrado de Pacasmayo, notifica la sentencia del expediente judicial N° 227-2012, en donde se declara fundada la demanda interpuesta por Pablo Huaripata Vera contra el Consorcio San Juan de Dios y esta Comuna Provincial, en donde se ordena que las codemandadas paguen solidariamente al demandante, la suma de S/. 2,222.10 Nuevos Soles, por concepto de reintegro de salario, gratificación, bonificación por concepto de movilidad y el reintegro por día trabajado.

El Decreto Ley N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, disponen lo siguiente:

En el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece la inclusión de cláusulas que necesariamente deben estar regulados en el contrato como son las garantías, solución de controversias y la resolución del contrato por incumplimiento por parte del contratista, siendo necesario que haya sido observada previamente.

En tanto el artículo 47° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está a su vez concordante con el artículo 193° del mismo cuerpo normativo, los cuales regulan lo concerniente al encargado de la supervisión de la ejecución de la obra, asimismo se regula que la no supervisión de la ejecución de la obra, no exime al contratista de cumplir con sus deberes, así como las funciones como la de velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

Asimismo el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las causales de resolución por incumplimiento entre las cuales se encuentra el incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a cargo del contratista.

Que, mediante Informe N° 588-2012-SGAL-MPP de fecha 01 de octubre del



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

---

2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, informa que de acuerdo a estipulado en la clausula séptima y décimo séptima – último párrafo del Contrato de Ejecución Obra N° 001-2011-MPP, es de

opinión se proceda notificar a la Supervisión y Contratista por el incumplimiento de las obligaciones contractuales concediéndole un plazo de 15 días para informar.

Estando las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: PROCÉDASE** a notificar mediante Carta Notarial a la Supervisión Consorcio El Milagro, así como a la Contratista Consorcio San Juan de Dios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, concediéndosele un plazo de 15 días para subsanar al respecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RETENER** las cancelaciones a realizarse al Consorcio San Juan, a fin de cumplir con las obligaciones ordenadas por el Juzgado según Resolución N° Cuatro de fecha 26 de setiembre del 2012, emitida por la Corte Superior de Justicia de La Libertad – Juzgado de Paz Letrado.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar a la Oficina de Secretaría General, Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CC.  
Alcaldía.  
Secretaría General  
Gerencia Municipal  
Desarrollo Urbano  
Tesorería  
Supervisión  
Contratista  
Archivo